

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

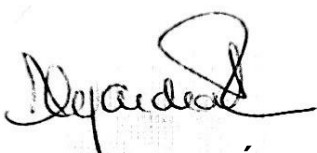
Conforme a lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, habrá de esta instancia proceder a **CORREGIR** el numeral segundo del auto interlocutorio No 173 de fecha 9 de marzo de 2023, por evidenciarse que efectivamente existe errores mecanográficos en dicha providencia en cuanto a la mención de la parte pasiva, por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

CORRIJASE el numeral segundo del auto interlocutorio No 173 del 9 de marzo de 2023 y como consecuencia de lo anterior, **TENGASE** para todos los efectos legales la siguiente disposición:

“SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento de los señores ROSA CARRIAZO DE MORENO, MARGARITA ROSA, ALBERTO RICARDO, ASTOLFO EDUARDO, ELIZABETH y JAVIER MORENO CARRIAZO y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO, conforme a lo establecido en el numeral 6 y 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso, con la modificación establecida en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, PUBLICANDO el presente EDICTO EMPLAZATORIO, por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Para lo cual, ORDENASE que por SECRETARIA se elabore la publicación, tal y como lo consagra el artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE;



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza